

NOVEDADES FISCALES AGOSTO 2011

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.163 (AFIP). PROCEDIMIENTO. SISTEMA REGISTRAL. REGISTRO TRIBUTARIO. DIGITALIZACIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS.

Le informamos que en el Boletín Oficial del día 26/08/2011 se ha publicado la Resolución General N° 3.163 (AFIP), relativa a la digitalización de datos biométricos y los nuevos sujetos obligados.

Esta obligación significa que quienes soliciten Cartas de Porte y quienes operen en la compraventa de granos y legumbres secas, deberán presentarse en la oficina de AFIP más próxima a su domicilio para digitalizar tales datos.

La digitalización comprende una fotografía y el registro de las huellas dactilares y la firma en un soporte informático.

La fecha tope para el cumplimiento de esta obligación es el 25/10/2011. Quienes no cumplan no podrán operar ni solicitar cartas de porte.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS. IMPOSIBILIDAD DE COMPENSAR CON SALDOS A FAVOR PROPIOS OBLIGACIONES EN CARÁCTER DE DEUDA AJENA O DE RESPONSABLE SUSTITUTO

Se establece que no podrán solicitar la compensación de saldos a favor propios con obligaciones que genere el contribuyente en su carácter de responsable por deuda ajena y/o sustituto. En este orden aclara que la compensación solo será procedente en la medida que el sujeto revista el carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco.

Señalamos que las presentes modificaciones surgen a raíz de la interpretación de la Corte Suprema de Justicia en el fallo “Rectificaciones Rivadavia SA” del 12/7/2011 que avaló la compensación entre saldos a favor propios del contribuyente y deudas en su carácter de responsable sustituto.

En el mencionado fallo la Corte Suprema de Justicia permitió al contribuyente compensar la obligación de Bienes Personales Responsable Sustituto con saldo a favor de libre disponibilidad de IVA, cuestión que AFIP de hecho vedaba. Con esta resolución general, AFIP va por más y contradice de este modo el sentido del fallo de la Corte mencionado. Seguramente esta novela continuará.

PROCEDIMIENTO FISCAL. SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DE IMPUESTOS. IMPOSIBILIDAD DE COMPENSAR CON SALDOS A FAVOR PROPIOS OBLIGACIONES EN CARÁCTER DE DEUDA AJENA O DE RESPONSABLE SUSTITUTO

Se establece que no podrán solicitar la compensación de saldos a favor propios con obligaciones que genere el contribuyente en su carácter de responsable por deuda ajena y/o sustituto. En este orden aclara que la compensación solo será procedente en la medida que el sujeto revista el carácter de titular pasivo de su deuda impositiva y titular activo de su crédito contra el Fisco.

Señalamos que las presentes modificaciones surgen a raíz de la interpretación de la Corte Suprema de Justicia en el fallo “Rectificaciones Rivadavia SA” del 12/7/2011 que avaló la compensación entre saldos a favor propios del contribuyente y deudas en su carácter de responsable sustituto.

En el mencionado fallo la Corte Suprema de Justicia permitió al contribuyente compensar la obligación de Bienes Personales Responsable Sustituto con saldo a favor de libre disponibilidad de IVA, cuestión que AFIP de hecho vedaba. Con esta resolución general, AFIP va por más y contradice de este modo el sentido del fallo de la Corte mencionado. Seguramente esta novela continuará.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. COMERCIALIZACIÓN DE GRANOS NO DESTINADOS A LA SIEMBRA -CEREALES Y OLEAGINOSOS- Y LEGUMBRES SECAS -POROTOS, ARVEJAS Y LENTEJAS-. PLAZO PARA REGISTRAR OPERACIONES

Se establecen nuevas precisiones para la registración de operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra -cereales y oleaginosos- y legumbres secas -porotos, arvejas y lentejas- [RG (AFIP) 2300].

Al respecto, señalamos que el plazo de registración de operaciones no podrá exceder en ningún caso del día 7 correspondiente al mes calendario inmediato siguiente al de la fecha de emisión del documento a registrar.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DONACIONES DE DINERO A ENTIDADES EXENTAS. NUEVAS MODALIDADES QUE HACEN PROCEDENTE SU DEDUCCIÓN EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Se establecen nuevas modalidades para realizar donaciones de dinero a entidades exentas en el impuesto a las ganancias para que su deducción sea computable. Se establece la posibilidad de efectuar giros o transferencias bancarias, débitos en cuenta a través de cajeros automáticos, débitos directos en cuenta bancaria y débitos directos en cuenta de tarjeta de crédito.

A raíz de las presentes modificaciones, se aprueba la versión 2.0 del programa aplicativo “DONACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE DONANTES Y DONATARIOS” a efectos de que los sujetos obligados al régimen de donaciones presenten las correspondientes declaraciones juradas informativas. Destacamos que las modificaciones comentadas resultan de aplicación para las declaraciones juradas originales o rectificativas que se presenten a partir del 3/10/2011, inclusive.

SALTA. PROCEDIMIENTO. SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO “PAGO MIS CUENTAS”. APROBACIÓN

Se aprueba como medio de pago de las obligaciones tributarias el servicio “Pago Mis Cuentas”, el que permitirá realizar los pagos vía Internet y a través de cajeros automáticos de la red Banelco.

El presente método de cancelación de las obligaciones tributarias entrará en vigencia a partir del 8/8/2011.

CONVENIO MULTILATERAL. APLICATIVO SIFERE. VERSIÓN 2.0.2

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral pone a disposición, a través de su página Web, la versión 2.0.2 del aplicativo SIFERE, aprobada por resolución general (CA) 5/2011, y el listado de bancos que ya están disponibles para aceptar los formularios generados por esta versión.

Recordamos que esta nueva versión del aplicativo permite prescindir del uso de disquetes en aquellas presentaciones bancarias efectuadas para abonar gravamen, intereses y multas y resulta de utilización optativa a partir del 1 de setiembre de 2011.

MISIONES. INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES EXENTOS, LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL. EMPADRONAMIENTO, REEMPADRONAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN FISCAL. EXTENSIÓN DEL PLAZO. DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA. ACLARACIÓN

Se extiende el plazo para realizar el empadronamiento, reempadronamiento y actualización de información fiscal, según lo dispuesto por resolución general (DGR Misiones) 17/2011. En este orden, el nuevo cronograma se extiende desde el 12/9 hasta el 21/11, según la terminación del número de CUIT.

Por su parte, se establece que a los efectos de acreditar fehacientemente el domicilio también se podrá presentar la habilitación municipal, el certificado de aptitud ambiental o la constancia que pruebe el vínculo en caso que las boletas de servicios o contrato que se presente se encuentren a nombre de un familiar.